



Expediente: 055410437943

Radicado: RE-02733-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 10/08/2026 Hora: 12:31:17 Folios: 19



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02590-2026 del 09 de julio de 2026, se dio inicio al trámite de **MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado Resolución RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021, presentado por la sociedad **EL VIAJERO HOSTELS S.A.S.**, con Nit. 900.375.454-4, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO OSORIO LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.656.446, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, generadas en el hotel “EL VIAJERO HOSTELS”, en beneficio del predio identificado con los folio de matrícula inmobiliaria N.º 018-108689, ubicado en la vereda Horizontes del municipio de El Peñol, Antioquia, en el sentido de incluir una (1) nueva unidad de trampa de grasas y dos (2) de rejillas de cribado.

Que a través del Informe técnico N° IT-04517-2026 del 30 de julio de 2026, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el día 17 de julio de 2026; generándose las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto, en el cual, se estableció lo siguiente:

“(…)”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: El proyecto se encuentra ubicado en la vereda La Cristalina del Municipio de El Peñol, a una distancia aproximada de 3,3 km desde su cabecera municipal.

El proyecto consta de: 21 cabañas, 3 Glamping, 1 portería, 2 piscinas, lavandería, baños públicos y un bar. Cinco de las cabañas cuentan con capacidad máxima de 6 personas, las 16 cabañas restantes poseen una capacidad para 4 personas. Cada glamping tiene una capacidad de 2 huéspedes. El personal administrativo y operativo actual es de 10 empleados.

La presente solicitud de modificación consiste en adicionar una unidad de trampa grasas para el STARD 1 y dos unidades de cribado para los STARD 2 y 3 en complemento de los sistemas de tratamiento aprobados.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Fuente de abastecimiento: se presenta factibilidad del servicio de acueducto, otorgada por el Acueducto veredal Puente Hondita.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Concepto Usos del Suelo: en el Informe Técnico N°IT-01967-2021 del 13 de abril del 2021, fue evaluado el Concepto de Usos de Suelo radicado N°DP-2021_CU-008 expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de El Peñol el cual se informa que:

- El predio de interés, esta localizado en el Suelo Rural, Categoría de Desarrollo Restringido Corredor Suburbano para el desarrollo de actividades y prestación de servicios de apoyo al Sector Turístico. En el régimen de usos se permite los servicios turísticos como uso principal, restaurantes alojamientos y posadas turísticas campesinas como uso complementario. Las actividades relacionadas a la producción agrícola y pecuarias intensiva y semi-intensiva así como el comercio mayorista e industria se encuentran prohibidas.
- El Concepto de usos de suelo, concluye que las actividades de alojamiento y servicios desarrolladas en el Hotel, se clasifican como uso permitido dentro de la zona de desarrollo sostenible del DRMI Embalse Peñol Guatapé, no obstante, es necesario respetar los retiros de inundación del embalse y que el desarrollo de las actividades turísticas y comerciales sean de bajo impacto y se realicen conforme a las demás recomendaciones establecidas en el Plan de manejo del DRMI.

Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

- **POMCA:** una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés no presenta restricciones ambientales por la zonificación de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA.
- **ÁREAS PROTEGIDAS:** mediante el Acuerdo Corporativo N°294 del 11 de septiembre de 2013, se redelimita y adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado del DRMI “Embalse Peñol – Guatapé y la Cuenca alta del río Guatapé”, presentando la siguiente zonificación para el predio de interés.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

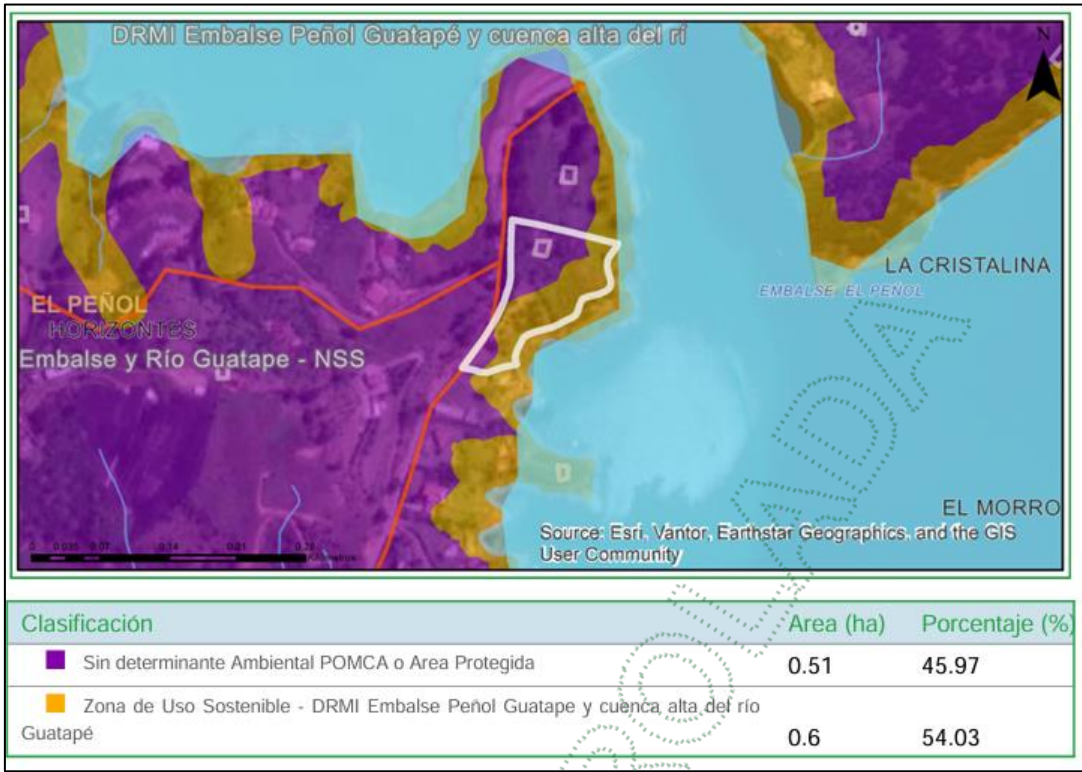


Imagen 1. Zonificación área protegida predio FMI 018-108689

Zona de Uso Sostenible - DRMI Embalse Peñol Guatapé y cuenca alta del río

En las Zonas de Uso Sostenible además de las actividades permitidas y condicionadas para las zonas de preservación y restauración, se podrán adelantar actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y agroecológicos, establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias, construcción y adecuación de estructuras para turismo y educación ambiental en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial. Densidad de vivienda: Se podrán adelantar proyectos de vivienda con una densidad máxima de tres (3) viviendas por hectárea para parcelaciones y loteos; y de cuatro (4) viviendas por hectárea para condominios.

Mediante el Informe Técnico N°IT-05818-2024 del 03 de septiembre del 2024, se concluyó que al aplicar la matriz de valoración de impactos Hotel Viajeros Hostels, obtuvo una puntuación de **11** (Ver Anexo), por lo tanto, no requiere presentar informe de gestión socioambiental.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

Mediante Resolución N°RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021, la Corporación aprobó los siguientes sistemas de tratamiento de aguas residuales:

Sistema aprobado	Unidades que lo conforman	Disposición final del Vertimiento
STARD 1	Trampa de grasas (Portería, Restaurante, Lavandería), Pozo séptico, FAFA.	Cuerpo receptor: Embalse Peñol – Guatapé Caudal autorizado: 0.055 L/s.
STARD 2	Pozo séptico, FAFA	Cuerpo receptor: Embalse Peñol – Guatapé Caudal autorizado: 0.092 L/s.
STARD 3		

- La presente modificación consiste en incluir una trampa de grasas de las aguas residuales generadas en el restaurante al STARD 1 y dos rejillas de cribado a los STARD 2 y 3.
- La trampa de grasas fue diseñada para atender una población de 110 personas.

Parámetros de diseño

Población atender: 110 personas

Dotación: 25.5 L/persona * día

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD 1.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _x_	Primario: _____	Secundario: _____	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de Tratamiento de aguas residuales domesticas STARD 1 - (Portería, Glamping y zona de servicio)			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			- 75	13	35.66	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas. Restaurante (Nueva)	Trampa de grasas en fibra de vidrio de tres compartimientos Con capacidad de 950 litros Tiempo de retención: 6.5 horas Profundidad total: 1 m Diámetro: 1.10 m				
	Trampa de grasas	TRAMPA DE GRASA (portería) Profundidad útil: 0,38 m Borde libre: 0,20 m Profundidad total: 0,58 m Diámetro: 0,45 m Volumen: 90 L				
		TRAMPA DE GRASA (restaurante) Profundidad útil: 0,80 m				

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		Borde libre: 0,20 m Profundidad total: 1,0 m Diámetro: 0,90 m Volumen: 636 L TRAMPA DE GRASA (lavandería) Profundidad útil: 0,80 m Borde libre: 0,20 m Profundidad total: 1,0 m Diámetro: 0,90 m Volumen: 636 L
Primario y secundario	Pozo séptico, FAFA	POZO SÉPTICO Diámetro: 1,80 m Altura útil: 1,60 m Longitud primer compartimiento: 2,6 m Volumen primer compartimiento: 6,6 m³ Longitud segundo compartimiento: 1,3 m Volumen segundo compartimiento: 3,3 m³ Volumen total: 9,9 m³ Volumen útil: 9,3 m³ FAFA: Diámetro: 1,8 m Longitud: 0,6 m Profundidad útil lecho filtrante: 1,60 m Volumen total: 1,54 m³ Volumen útil del lecho filtrante: 1,43 m³
Disposición de lodos		Contratación con empresa externa, debidamente certificada
Otras unidades	N.A	Tuberías de entrada y salida de 3 pulgadas

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD 2

Tipo Tratamiento de	Preliminar o Pretratamiento: ☒	Primario: ☐	Secundario: ☐	Terciario: ☐	Otros: ¿Cuál?:			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de Tratamiento de aguas residuales domésticas STARD 2 - (Cabañas 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 y 21)		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	13	33.39	6	13	31.03	1886
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Rejas de cribado (Nueva)	Numero de barras: 13 Separación entre barras: 1 cm Ancho de barras: 2 cm Alura de reja: 0.5 m						

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Primario y secundario	Pozo séptico, FAFA	POZO SÉPTICO Diámetro: 1,70 m Altura útil: 1,50 m Longitud primer compartimiento: 2,3 m Volumen primer compartimiento: 5,1 m³ Longitud segundo compartimiento: 1,1 m Volumen segundo compartimiento: 2,6 m³ Volumen total: 7,72 m³ Volumen útil: 7,2 m³ FAFA: Diámetro: 1,7 m Longitud: 0,6 m Profundidad útil lecho filtrante: 1,50 m Volumen total: 1,36 m³ Volumen útil del lecho filtrante: 1,27 m³
Disposición de lodos		Contratación con empresa externa, debidamente certificada
Otras unidades	N.A	N.A

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD 3

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _x_	Primario: _	Secundario: _	Terciario: _	Otros: ¿Cuál?: _	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de Tratamiento de aguas residuales domésticas STARD 3 - (Cabañas 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 y 21)			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			- 75	13 33.39	6 13 31.03	1886
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Rejas de cribado (Nueva)	Número de barras: 13 Separación entre barras: 1 cm Ancho de barras: 2 cm Alura de reja: 0.5 m				
Primario y Secundario	Pozo séptico, FAFA	POZO SÉPTICO Diámetro: 1,70 m Altura útil: 1,50 m Longitud primer compartimiento: 2,0 m Volumen primer compartimiento: 4,5 m³ Longitud segundo compartimiento: 1,0 m Volumen segundo compartimiento: 2,3 m³ Volumen total: 6,81 m³ Volumen útil: 6,36 m³ FAFA:				

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		Diámetro: 1,7 m Longitud: 0,6 m Profundidad útil lecho filtrante: 1,50 m Volumen total: 1,36 m³ Volumen útil del lecho filtrante: 1,27m³
Disposición de lodos		Contratación con empresa externa, debidamente certificada
Otras unidades	N.A	N.A

Chequeo hidráulico: se presentan los chequeos hidráulicos, evidenciando que las unidades de tratamiento de existentes poseen la capacidad hidráulica requerida.

Actualización Evaluación Ambiental del Vertimiento: respecto a la actualización de este documento, el interesado menciona que las nuevas unidades de pretratamiento implementadas no afectan o incrementan el total de impactos identificados y su valoración, por lo cual las medidas de prevención y mitigación se mantienen iguales

Observaciones de campo: El día 17 de julio del 2026 fue realizada visita técnica, con el fin de realizar verificación de la información suministrada para la modificación del trámite. Esta visita fue realizada con el acompañamiento de la señora Janel Valencia como asesora del trámite, encontrando lo siguiente:

- La trampa de grasas que fue implementada como unidad de tratamiento complementaria posee un volumen de 950 litros, se le realiza limpieza cada 8 días.
- A las rejillas de cribado instaladas en los dos STAR 2 y 3 se realiza limpieza cada 8 días
- La ocupación máxima del hotel (con la prestación de todos los servicios) es de 80 personas los días sábados y domingos. Los días ordinarios de la semana se tiene una ocupación máxima de 20 personas.



Foto No 1. STARD 2

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Foto No 2. Localización de Rejilla de cribado en STARD 2



Foto No 3. Localización de trampa de grasas STARD 1

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

Se presenta actualización de la Matriz de análisis de riesgo, identificando los siguientes riesgos asociados a las unidades de pretratamiento implementadas:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Amenaza por tipo de evento		Frecuencia* (a)					Intensidad** (b)					Valoración Amenaza	
		Siendo 0 ocurrencia en el largo plazo y 4 una ocurrencia en el muy corto plazo					Siendo 0 afectación por amenaza leve y 4 alta						
		0	1	2	3	4	0	1	2	3	4		(Alta-Media-Baja)
Naturales	Sismos				1				0				0.5
	Tsunami				0				0				0
	Erupción volcánica				0				0				0
	Huracanes				0				0				0
	Vendavales				1				0				0.5
	Erosión costera				0				0				0
	Aumento del nivel del				0				0				0
	Olas de calor				0				0				0
Socio naturales	Movimientos en masa				0				1				0.5
	Avenidas torrenciales				1				1				1
	Inundaciones				1				1				1
	Incendios forestales				0				0				0
Antropicos	Incendios estructurales				1				1				1
	Derrames de hidrocarburos				0				0				0
	Contaminación				1				1				1
Otras:	Daños en redes y sistemas de tratamiento relacionados con la operación y mantenimiento				2				4				3
	Atentado terrorista				1				3				2

Según los resultados obtenidos, el riesgo mas alto se da por daños en las redes y sistemas de tratamiento, para los cuales se actualiza las fichas de reducción de riesgo, en la cual se propone las medidas, con las metas e indicadores de seguimiento.

Otras observaciones

Mediante el radicado N° CE-12057-2026 del 03 de julio del 2026 el interesado presentó soportes de los mantenimientos realizados en el año 2025 y la vigencia del 2026:

- Registro fotográfico de las acciones
- Certificado de disposición grasas
- Informe manejo de lodos y grasas

La cantidad de residuos y su disposición se presenta en la siguiente tabla:

Fecha del Servicio	Cantidad de Residuos Dispuestos	Tipo de Residuo	Manejo / Gestor Autorizado	Unidad de Tratamiento de Origen	Certificado de Referencia
03/02/2025	1.500 litros	Aguas residuales domésticas	Aprovechamiento Agroambiental S.A.S. (Caldas, Antioquia)	Trampa de grasas (3 unidades)	Certificado GMSA Viajero Hostels 03-02-25.pdf
25/02/2025	20 kg 25 m³	Residuos sólidos	Aprovechamiento Agroambiental S.A.S.	Pozo séptico (2 unidades)	Certificado GMSA Viajero Hostels 24-02-25.pdf

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		Aguas residuales domésticas	EPM San Fernando		
09/04/2025	1.500 litros	Aguas residuales domésticas	Aprovechamiento Agroambiental S.A.S. (Caldas, Antioquia)	Trampa de grasas (4 unidades)	Certificado GMSA Viajero Hostels 09- 04-25.pdf
03/06/2025	25 m³	Aguas residuales domésticas	EPM San Fernando	Pozo séptico (2 unidades)	Certificado GMSA Viajero Hostels 03- 06-25 (1 y 2).pdf
06/11/2025	25 m³	Aguas residuales domésticas	EPM San Fernando	Pozo séptico (2 unidades)	Certificado GMSA Viajero Hostels 06- 11-25.pdf
29/04/2026	25 m³	Aguas residuales domésticas	EPM San Fernando	Pozo séptico (2 unidades)	Certificado GMSA Viajero Hostels 29- 04-26 (1).pdf

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

A continuación, se consolida el cumplimiento de las obligaciones pendientes en marco del control y seguimiento al permiso otorgado

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto N°AU-00793-2026 del 4 de marzo del 2026					
Iniciar el trámite de modificación del permiso de vertimientos y presentar los documentos técnicos necesarios en el marco del mismo, e incluir la información técnica de las nuevas unidades instaladas (trampa grasas y dos módulos de cribado), presentando memorias de	Mayo 2026	X			CUMPLE. Mediante radicado N°CE-12057-2026 del 03 de julio del 2026, el interesado presento solicitud de modificación de permiso de vertimientos con las memorias de cálculos de las unidades adicionales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
cálculo, diseños y planos, y ajustar la EAV y el PGRMV, así como la documentación legal según Lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.					
Remitir las respectivas actas de disposición por parte de EPM asociados a los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).		X			CUMPLE. Mediante radicado N°CE-12057-2026 del 03 de julio del 2026, el interesado presento los respectivos soportes de las acciones de mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La solicitud de modificación de permiso de vertimientos realizada por la Sociedad EL VIAJERO HOSTELS S.A.S Nit 900375454-4 representada legalmente por el señor ALEJANDRO OSORIO LEYVA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.656.446, consiste en incluir una nueva unidad de pretratamiento de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales STARD 1, 2 y 3 del Hotel El Viajero Hostel S.A.S, localizado en el predio identificado con FMI 018-108689, en la vereda La Cristalina, del municipio de El Peñol, Antioquia.
- 4.2 Las unidades de pretratamiento incluidas, consisten en una trampa de grasas para el STARD 1 y dos rejillas de cribado para los STARD 2 y 3 y acorde con las memorias de cálculo remitidas CE-12057-2026 del 03 de julio del 2026.
- 4.3 Sobre el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, se presenta documento con la actualización de la identificación de riesgos y fichas con medidas para su prevención y atención cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 2012, y permite una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos.

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

- 4.4** Respecto a la actualización de la Evaluación Ambiental del Vertimiento: este documento, el interesado menciona que las nuevas unidades de pretratamiento implementadas no afectan o incrementan el total de impactos identificados y su valoración, por lo cual las medidas de prevención y mitigación se mantienen iguales.
- 4.5** Se tienen implementadas descargas subfluviales en tubería polietileno de 6 pulgadas, de alta densidad – PEAD para las descargas de los efluentes de los STARD.
- 4.6** La demás información y condiciones del permiso otorgado mediante la Resolución N°RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021, se mantienen iguales.
- 4.7** Con la información presentada el interesado dio cumplimiento a los requerimientos realizado mediante el Auto N°AU-00793-2026 del 4 de marzo del 2026.

Con la información allegada por la parte interesada es factible dar concepto favorable para la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021, debido a que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9.

“(...)”

Que, mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente a la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **EL VIAJERO HOSTELS S.A.S.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 Ibidem, indica el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, *"...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente."*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10 establece "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma mediante la caracterización del vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "(...) Las

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que la Resolución 699 DEL 2021, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas tratadas al suelo.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

.....

Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

..."

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado, garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04517-2026 del 30 de julio de 2026, el trámite administrativo relativo a la **MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de la sociedad **EL VIAJERO HOSTELS S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la **subdirectora (e) de recursos naturales** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N°RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021, quedando se la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR las unidades de pretratamiento – trampa de grasas para el STARD 1 y dos rejillas de cribado para los SARTD 2 y 3 solicitado por la sociedad **EL VIAJERO HOSTELS S.A.S.**, Nit: 900375454-4 representada legalmente por el señor **ALEJANDRO OSORIO LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.656.446, en el sentido de incluir las unidades de pretratamiento, tal como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD 1,

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _x_	Primario: —	Secundario: —	Terciario: —	Otros: ¿Cuál?: —	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de Tratamiento de aguas residuales domesticas STARD 1 - (Portería, Glamping y zona de servicio)			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			- 75	13	35.66	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas. Restaurante (Nueva)	Trampa de grasas en fibra de vidrio de tres compartimientos Con capacidad de 950 litros Tiempo de retención: 6.5 horas				

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04



		Profundidad total: 1 m Diámetro: 1.10 m
		TRAMPA DE GRASA (portería) Profundidad útil: 0,38 m Borde libre: 0,20 m Profundidad total: 0,58 m Diámetro: 0,45 m Volumen: 90 L
		TRAMPA DE GRASA (restaurante) Profundidad útil: 0,80 m Borde libre: 0,20 m Profundidad total: 1,0 m Diámetro: 0,90 m Volumen: 636 L
		TRAMPA DE GRASA (lavandería) Profundidad útil: 0,80 m Borde libre: 0,20 m Profundidad total: 1,0 m Diámetro: 0,90 m Volumen: 636 L
Primario y secundario	Pozo séptico, FAFA	POZO SÉPTICO Diámetro: 1,80 m Altura útil: 1,60 m Longitud primer compartimiento: 2,6 m Volumen primer compartimiento: 6,6 m³ Longitud segundo compartimiento: 1,3 m Volumen segundo compartimiento: 3,3 m³ Volumen total: 9,9 m³ Volumen útil: 9,3 m³ FAFA: Diámetro: 1,8 m Longitud: 0,6 m Profundidad útil lecho filtrante: 1,60 m Volumen total: 1,54 m³ Volumen útil del lecho filtrante: 1,43 m³
Disposición de lodos		Contratación con empresa externa, debidamente certificada
Otras unidades	N.A	Tuberías de entrada y salida de 3 pulgadas

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD 2

Tipo Tratamiento	de	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> </u>	Secundario: <u> </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
------------------	----	---	-------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------------

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de Tratamiento de aguas residuales domésticas STARD 2 - (Cabañas 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 y 21)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	13	33.39	6	13	31.03	1886
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Rejas de cribado (Nueva)	Numero de barras: 13 Separación entre barras: 1 cm Ancho de barras: 2 cm Alura de reja: 0.5 m						
Primario y secundario	Pozo séptico, FAFA	POZO SÉPTICO Diámetro: 1,70 m Altura útil: 1,50 m Longitud primer compartimiento: 2,3 m Volumen primer compartimiento: 5,1 m³ Longitud segundo compartimiento: 1,1 m Volumen segundo compartimiento: 2,6 m³ Volumen total: 7,72 m³ Volumen útil: 7,2 m³ FAFA: Diámetro: 1,7 m Longitud: 0,6 m Profundidad útil lecho filtrante: 1,50 m Volumen total: 1,36 m³ Volumen útil del lecho filtrante: 1,27 m³						
Disposición de lodos		Contratación con empresa externa, debidamente certificada						
Otras unidades	N.A	N.A						

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD 3

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _X_	Primario: ___	Secundario: ___	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: ___	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de Tratamiento de aguas residuales domésticas STARD 3 - (Cabañas 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 y 21)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z:
		-75	13	33.39	6 13 31.03	1886
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Rejas de cribado (Nueva)	Número de barras: 13 Separación entre barras: 1 cm Ancho de barras: 2 cm Alura de reja: 0.5 m				

Primario y Secundario	Pozo séptico, FAFA	POZO SÉPTICO Diámetro: 1,70 m Altura útil: 1,50 m Longitud primer compartimiento: 2,0 m Volumen primer compartimiento: 4,5 m³ Longitud segundo compartimiento: 1,0 m Volumen segundo compartimiento: 2,3 m³ Volumen total: 6,81 m³ Volumen útil: 6,36 m³ FAFA: Diámetro: 1,7 m Longitud: 0,6 m Profundidad útil lecho filtrante: 1,50 m Volumen total: 1,36 m³ Volumen útil del lecho filtrante: 1,27m³
Disposición de lodos		Contratación con empresa externa, debidamente certificada
Otras unidades	N.A	N.A

PARÁGRAFO: La duración del presente permiso continua con la vigencia que fue otorgada mediante Resolución N°RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **EL VIAJERO HOSTELS S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO OSORIO LEYVA**, que deberá garantizar en todo momento que el tratamiento de las ARD se realice bajo los parámetros de diseño del STAR, y, por ende, el cumplimiento normativo de la Resolución No. 0631 de 2015, para lo que se deben realizar labores de mantenimiento periódico al sistema de tratamiento, situación que será corroborada por la Corporación, una vez se implemente y entre en operación el sistema de tratamiento propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER las actualizaciones del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento relacionadas con el funcionamiento de las unidades de pretratamiento incluidas. Encontrándose acorde al Artículo 6 del Decreto 050 de enero 16 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER la información sobre mantenimiento y limpieza del sistema séptico, presentada mediante radicado N° CE-12057-2026 del 03 de julio del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución N°RE-02429-2021 del 21 de abril de 2021 no modificadas, ni aclaradas en este acto, seguirán surtiendo los mismos efectos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **EL VIAJERO HOSTELS S.A.S**, con Nit 900375454, a través de su Representante legal el señor **ALEJANDRO OSORIO LEYVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.656.446, o quien haga sus veces.

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda 03/08/2026 RECURSO HÍDRICO

Técnica: Mónica Chamorro

Expediente: 055410437943

Proceso: Tramites

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04